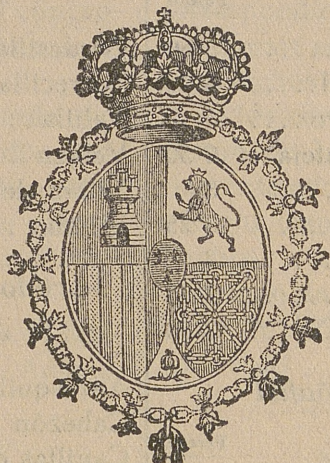


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Febrero de 1927).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Se halla vacante una plaza de Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico en las Escuelas de adultas de Valladolid, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Profesoras interinas de la enseñanza objeto de la vacante, según lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Agosto de 1925 y Real orden de esta fecha.

Las oposiciones comenzarán en el plazo de tres meses, conforme a lo prevenido en el artículo 2.º del citado Real decreto de 4 de Agosto.

Para ser admitidas a la oposición se requiere estar comprendidas en el mismo Real decreto, contando, por lo tanto, con más de dos años de servicios en el cargo, condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio por conducto de las Secciones administrativas correspondientes, en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, debiendo abonar la cantidad de 30 pesetas en armonía con la Real orden de 12 de Marzo de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablonés de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este anuncio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1927. — El Director general, *Suárez Somonte*.

(Gaceta del 6 de Febrero de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 869

El señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, con fecha 15 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. señor: En sesión de esta fecha esta Junta ha acordado imponer la multa de diez pesetas

a cada uno de los Secretarios de los Ayuntamientos que se relacionan, por no haber remitido la relación del tipo del jornal regulador del bracero de su Municipio a pesar de haber sido recordado por esta Junta y publicado el recordatorio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Lo que en cumplimiento del artículo 475 del Reglamento tengo el honor de comunicar a V. E. a los fines oportunos».

Lo que se hace público en este periódico oficial en ejecución del citado acuerdo y para que sirva de notificación a los Secretarios de los Ayuntamientos encartados; advirtiéndoles que la multa deberá hacerse efectiva en la Secretaría de este Gobierno civil, en el plazo de diez días y en el papel de pagos al Estado correspondiente.

Ayuntamientos que se citan

- Nueva Villa de las Torres
- Serrada
- Casasola de Arión
- Castronuño
- Alcazarén
- Cogeces de Iscar
- Isicar
- Llano de Olmedo
- Megeces
- Curiel
- Peñañiel
- Quintanilla de arriba
- Pedrosa del Rey
- Villavieja del Cerro
- Wamba
- Berrueces
- Montealegre
- Tordehumos
- Cubillas de Santa Marta

Valoria la Buena
 Villarmentero de Esgueva
 Ciguñuela
 Cistérniga
 Traspinedo
 Villabáñez
 Bustillo de Chaves
 Roales de Campos
 La Unión de Campos
 Vega de Ruiponce
 Villabaruz de Campos
 Villalán de Campos
 Valladolid, 17 de Febrero de 1927.

El Gobernador civil,
José Más

Núm. 860

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Valladolid

Esta Junta, en sesión del día de hoy, en cumplimiento a lo que dispone la Real orden de 15 de Diciembre de 1925 (*Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, número 281), ha designado el tipo de jornal medio que ha de servir de base para la resolución de los expedientes de prórroga de primera clase, en la forma siguiente.

Partido de Medina del Campo

	Pesetas
Bobadilla del Campo.....	3
Brahojos de Medina.....	3
El Campillo.....	3
El Carpio.....	3
Cervillejo de la Cruz.....	3
Fuente el Sol.....	3'50
Gomeznarro.....	3
Lomoviejo.....	3'50

	Pesetas
Medina del Campo.....	4'50
Moraleja de las Panaderas.	3
Pozal de Gallinas.....	3
Pozaldez.....	3'50
Rodilana.....	3'50
Rubí de Bracamonte.....	3
Rueda.....	3'50
San Vicente del Palacio...	3
La Seca.....	3'50
Velascálvaro.....	3
Villanueva de Duero.....	3
Villaverde de Medina.....	3

Partido de Nava del Rey

	Pesetas
Alaejos.....	3
Castrejón.....	3
Fresno el Viejo.....	3
Nava del Rey.....	3'50
Pollos.....	3
Siete Iglesias de Trabancos.	3
Torrecilla de la Orden.....	3'50
Villafranca de Duero.....	3

Partido de Mota del Marqués

	Pesetas
Adalia.....	3
Almaraz.....	3
Barruelo.....	3
Benafarces.....	3
Castromembibre.....	3
Gallegos de Hornija.....	3'50
Mota del Marqués.....	4
Penafior.....	3'50
Pobladura de Sotiedra....	3
San Cebrián de Mazote....	3
San Pedro de Latarce....	3
San Pelayo.....	3
San Salvador.....	3'50
Tiedra.....	3
Torrecilla de la Torre.....	3'50
Torrelobatón.....	3
Urueña.....	3
Vega de Valdetronco....	3
Villalbarba.....	3'50
Villanueva de los Caballe- ros.....	3
Villardefrades.....	3
Villasaxmir.....	3'50
Villavellid.....	3'50

Partido de Olmedo

	Pesetas
Aguasal.....	3
Aldea de San Miguel.....	3
Aldemayor de San Martín.	3'50
Almenara de Adaja.....	3
Ataquines.....	3'50
Bocigas.....	3
Boecillo.....	3'50
Camporredondo.....	3
Fuente Olmedo.....	3'50
Hornillos.....	3'50
Matapozuelos.....	3'50
Mojados.....	3
Muriel.....	3'50
Olmedo.....	4'50
La Parrilla.....	3
Pedraja de Portillo.....	3
Pedrajas de San Esteban..	3
Portillo.....	3'50
Puras.....	3

	Pesetas
Ramiro.....	3'50
Salvador de Zapardiel....	3'50
San Miguel del Arroyo....	3
San Pablo de la Moraleja..	3'50
Valdestillas.....	3
Ventosa de la Cuesta.....	3'25
Viana de Cega.....	3
Villalba de Adaja.....	3'25
La Zarza.....	3'50

Partido de Peñafiel

	Pesetas
Bahabón.....	3
Bocos.....	3
Campaspero.....	3
Canalejas de Peñafiel....	3'50
Castriño de Duero.....	3
Cogeces del Monte.....	3
Corrales de Duero.....	3
Fompedraza.....	3
Langayo.....	3'50
Manzanillo.....	3
Montemayor.....	3
Olmos de Peñafiel.....	3
Padilla de Duero.....	3
Pesquera de Duero.....	3'50
Piñel de abajo.....	3'50
Piñel de arriba.....	3'50
Quintanilla de abajo....	3
Rábano.....	3
Roturas.....	3
San Llorente.....	3
Santibáñez de Valcorba... 3'50	
Sardón de Duero.....	3
Torre de Peñafiel.....	3
Torrescárcela.....	3
Valbuena de Duero.....	3'75
Valdearcos de la Vega....	3'50
Vitoria.....	3'50

Partido de Medina de Rioseco

	Pesetas
Cabrereros del Monte.....	3
Castromonte.....	3'50
Medina de Rioseco.....	4
Moral de la Reina.....	3'50
Morales de Campos.....	3
La Mudarra.....	3'25
Palacios de Campos.....	3
Palazuelo de Vedija.....	3'75
Pozuelo de la Orden.....	3
Santa Eufemia del Arroyo.	3
Tamariz de Campos.....	3'50
Valdenebro de los Valles..	3'50
Valverde de Campos.....	3
Villabrágima.....	3
Villaesper.....	3'50
Villafrechós.....	3
Villagarcía de Campos....	3
Villalba de los Alcores....	3'50
Villamuriel de Campos....	3'50
Villanueva de San Mancio.	3'50

Partido de Tordesillas

	Pesetas
Bercero.....	3'50
Berceruelo.....	3
Castrodeza.....	3
Marzales.....	3
Matilla de los Caños.....	3'50
San Miguel del Pino.....	3
San Román de Hornija....	3'50

	Pesetas
Tordesillas.....	3
Torrecilla de la Abadesa... 3	
Velilla.....	3
Velliza.....	3
Villán de Tordesillas.....	3
Villalar.....	3

Partido de Valoria la Buena

	Pesetas
Amusquillo.....	3
Cabezón.....	3
Canillas de Esgueva.....	3
Castriño-Tejeriego.....	3'25
Castro nuevo de Esgueva... 3'50	
Castroverde de Cerrato.... 3'50	
Cigales.....	3'50
Corcos.....	3
Encinas de Esgueva.....	3
Esguevillas de Esgueva... 3'50	
Fombellida.....	3
Mucientes.....	3'50
Olivares de Duero.....	3
Olmos de Esgueva.....	3
Piña de Esgueva.....	3
Quintanilla de Trigueros.. 3	
San Martín de Valvení.... 3	
Torre de Esgueva.....	3
Trigueros del Valle.....	3
Villaco.....	3
Villafuerte.....	3
Villanueva de los Infantes. 3	
Villavaquerín.....	3

Partido de Valladolid

	Pesetas
Arroyo.....	3
Fuensaldaña.....	3
Gería.....	3
Laguna de Duero.....	3'50
Puente Duero.....	3
Renedo.....	3
Robladillo.....	3
Santovenia de Pisuerga... 3'25	
Simancas.....	3'50
Tudela de Duero.....	3
Valladolid.....	4'50
Villanubla.....	3'50
Zaratán.....	3'50

Partido de Villalón

	Pesetas
Aguilar de Campos.....	3
Barcial de la Loma.....	3
Becilla de Valderaduey... 3'50	
Bolaños de Campos.....	3
Cabezón de Valderaduey... 3'50	
Castrobol.....	3'50
Castroponce de Valdera- duey.....	3'50
Ceinos de Campos.....	3
Cuenca de Campos.....	3'50
Fontihoyuelo.....	3
Gatón de Campos.....	3
Herrín de Campos.....	3
Mayorga.....	3
Melgar de abajo.....	3
Melgar de arriba.....	3
Monasterio de Vega.....	3
Quintanilla del Molar.... 3	
Saelices de Mayorga.....	3
Santervás de Campos.... 3	
Urones de Castroponce... 3	

	Pesetas
Valdunquillo.....	3
Villacarralón.....	3
Villacid de Campos.....	3
Villacreces.....	3
Villafrades de Campos.... 3'50	
Villagómez la Nueva..... 3'50	
Villalba de la Loma..... 3'50	
Villalón de Campos.....	3
Villanueva de la Condesa.. 3'50	
Villavicencio de los Caba- llos.....	3
Zorita de la Loma.....	3

Valladolid, 15 de Febrero de 1927.—Por A. de la J. de C. y R., El Comandante-Secretario, Luis Resines.

Núm. 862

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Sección provincial de presupuestos municipales.

CIRCULAR

En atención a que aún son muchos los Ayuntamientos de esta provincia que hasta la fecha no han remitido a esta Delegación el Presupuesto ordinario para el año natural de 1927, ni tampoco la certificación que se ordenaba en la Circular publicada en el «Boletín Oficial» del día 15 de Diciembre próximo pasado, al objeto de que de una u otra forma se pueda saber la situación verdadera en que quedan, respecto a tan importante servicio, como lo es el que constituye el fundamento de la buena marcha económico-administrativa de toda Corporación; llamo la atención de cuantos Ayuntamientos se encuentren en este caso, para que dentro del presente mes, remitan a esta Dependencia uno de los dos documentos, a fin de que sea definida la situación respecto a tal particular, dando cumplimiento con ello también a lo que está ordenado por disposiciones superiores; entendiéndose que para el que no cumpla con esto, lo pondré en conocimiento del señor Gobernador civil, a fin de que con arreglo al artículo 274 del Estatuto municipal, sea exigida la multa que el mismo determina, a cuyo efecto quedan conminados.

Lo que para su inexcusable cumplimiento se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos expresados.

Valladolid, 16 de Febrero de 1927.—Delegado de Hacienda, José María Bayton.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 858

Llano de Olmedo

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante para su provisión en propiedad la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de cuatro mil seiscientas pesetas y

cuatrocientas más por el concepto de Inspección municipal de Sanidad.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, contados desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial».

Llano de Olmedo, a 29 de Enero de 1927.—El Alcalde, Anastasio Gómez.

Núm. 847

Presupuesto carcelario de Medina de Rioseco

AÑO DE 1927

REPARTIMIENTO de la cantidad de nueve mil doscientas setenta y dos pesetas y dos céntimos, necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribuciones directas satisfacen al Estado, según está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

Número de orden	PUEBLOS	CANTIDAD que corresponde pagar a cada uno — Pesetas
1	Berrueces	149'20
2	Cabrerros del Monte	219'80
3	Medina de Rioseco	2.422'80
4	Montealegre	378'65
5	Moral de la Reina	300'00
6	Morales de Campos	142'40
7	Mudarra (La)	102'40
8	Palacios de Campos	229'50
9	Castromonte	431'00
10	Palazuelo de Vedija	337'35
11	Pozuelo de la Orden	175'90
12	Santa Eufemia	252'00
13	Tamariz	349'70
14	Tordehumos	673'00
15	Valdenebro de los Valles	278'00
16	Valverde de Campos	214'90
17	Villabrágima	648'90
18	Villafrechós	655'50
19	Villaesper	83'12
20	Villagarcía de Campos	346'20
21	Villalba de los Alcores	507'00
22	Villamuriel de Campos	213'20
23	Villanueva de San Mancio	161'50
		9.272'02

Resulta que siendo la cantidad repartible nueve mil doscientas setenta y dos pesetas y dos céntimos, y la base imponible de cuatrocientas trece mil setecientas treinta y un pesetas, sale gravada al respecto de 0,2241 pesetas por ciento, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados, remitiéndose este presupuesto por duplicado a la superioridad a los efectos prevenidos por la legislación vigente,

Es copia del original aprobada por el señor Delegado de Hacienda el día 8 del actual.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y autorizo la presente que visa el señor Alcalde en Medina de Rioseco, a 14 de Febrero de 1927.—El Secretario, Vicente Artero Ortega.—V.º B.º: El Alcalde, Remigio Cabezas.

Núm. 870

Renedo de Esgueva

Con el fin de proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término

municipal, para el próximo ejercicio de 1928, se hace saber a todos cuantos hayan sufrido alteración en sus riquezas, que pueden presentar en la Secretaría municipal las respectivas relaciones de altas y bajas acompañadas de los

correspondientes títulos en los que conste satisfecho el impuesto de derechos reales, desde el día 21 de los corrientes hasta el día último de Marzo venidero, previamente reintegradas con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre.

Renedo de Esgueva, a 16 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Emilio García.

Núm. 861

San Miguel del Arroyo

El día 1.º de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, la subasta para el aprovechamiento de 53 pinos de los derribados por el viento, procedentes del pinar «El Negral», de esta villa, bajo el tipo de tasación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Miguel del Arroyo, 14 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Luciano Moretón.

Núm. 835

Tordesillas

Vacante, por jubilación del que la desempeñaba, una plaza de Oficial de esta Secretaría, dotada

con el sueldo anual de 1.250 pesetas, se anuncia para su provisión por oposición que habrá de celebrarse en esta villa el día 20 de Abril próximo, a la hora y en el lugar que previamente se anuncie.

Las instancias, extendidas en papel de la clase 8.ª, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Tribunal y deberán tener entrada en esta Secretaría antes del 20 de Marzo próximo, debiendo acompañarse certificación del acta de nacimiento, certificación de buena conducta, el pase militar o cartilla que acredite la situación del solicitante.

Los ejercicios serán tres, el primero, consistirá en contestar en el acto y sin preparación tres temas, sacados a la suerte, del cuestionario general publicado en la *Gaceta de Madrid* del 26 de Enero de 1926; el segundo, consistirá en redactar un documento relacionado con las funciones de los Ayuntamientos, que será el mismo para todos los opositores, y el tercero tendrá por objeto ejercicios de escritura a máquina, que se anunciarán con anterioridad al comienzo de los ejercicios.

El Tribunal elevará al Ayuntamiento propuesta unipersonal para la provisión de referida plaza.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Tordesillas, 15 de Febrero de 1927.—El Secretario, Luis García.—V.º B.º: El Alcalde-Presidente, Nicolás Castellanos.

Núm. 851

VALORIA LA BUENA

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes actual, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina	100 ks.	58'50	58'50	»	»
Pan	Kilo	0'57	0'58	0'01	»
Aceite de oliva	Litro	2'60	2'40	»	0'20
Bacalao	Kilo	2'30	2'30	»	»
Arroz	»	1'00	1'00	»	»
Patatas	»	0'30	0'35	0'05	»
Judías	»	1'20	1'20	»	»
Garbanzos	»	1'50	1'50	»	»
Azúcar Pilé	»	2'00	2'00	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'80	1'80	»	»
Carne de vaca	»	3'40	3'40	»	»
Idem de cordero	»	4'00	3'50	»	0'50
Idem de cerdo	»	4'00	4'00	»	»
Huevos	Docena	3'75	3'50	»	0'25
Leche	Litro	0'60	0'60	»	»

Valoria la Buena, 15 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Domingo Fernández.—El Secretario, Dionisio Camino.

Provincia de Valladolid

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1927

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Almenara

Concejales

- D. Quiterio García Martín
» Juan Vara Sanz
» Teodoro Gómez Ayuso
» Victoriano Aguado Artiaga
» Pedro López Fraile

Mayores contribuyentes

- D. Ricardo Gómez Hidalgo
» Guillermo Ortega Velázquez
» Segundo García Zamora
» Agustín Gómez Ayuso
» Eustaquio Gómez Ayuso
» Dimas López Cantera
» Martín Sáiz Ramos
» Pablo Recio Sacristán
» Florentino Escudero Pérez
» Joaquín Vara Sanz
» Francisco Escudero Gamarra
» Rufo Vara Sanz
» Mariano Navas Gómez
» Custodio López Cantera
» Emilio Manso Pérez
» Francisco Toledano González
» Otilio Pérez Díez
» Bruno Recio Pérez
» Doroteo Hurtado Sanz
» Aquilino Gómez Vara
» Daniel Aguado Artiaga
» Zacarías Martín Escudero
» Germán Gómez Vara
» Félix Velázquez Hernández

Lomoviejo

Concejales

- D. Valentín Cermeño García
» José Sanz Cermeño
» Alejandro Rico Gutiérrez
» Teodoro Sánchez Cabo
» Pedro Vegas del Río
» Abundio López Illera
» José Rico Martín

Mayores contribuyentes

- D. Lucio García García
» Cirilo Rico Gómez
» Fermín Cermeño García
» Francisco Sanz Cermeño
» Pedro R. Sanz Cermeño
» Celestino Rodríguez Delgado
» Wenceslao Paniagua Guerra
» Guillermo Garrido Martín
» Fausto Sánchez Cabo
» Norberto Martín Rubio
» Aurelio Muñoz Garrido
» Jacinto Sanz Gil
» Nicasio Sanz Gutiérrez
» Bolusiano Gómez Enrique
» Serafín Jimeno Martín
» Julio Sanz García
» Victoriano Gutiérrez Mañoso
» Lucrecio Garrido Martín
» Claudio Rico Gutiérrez
» Antonino Rodríguez Franco
» Adriano Sánchez Antonio
» Alfonso Téllez Arias
» Mariano Franco Cendón

- D. Mariano del Campo Sánchez
» Teodoro Gutiérrez Mañoso
» Celso González Gutiérrez
» Cipriano del Pozo Garrido
» Andrés Garrido Gascón

Monasterio de Vega

Concejales

- D. Ildefonso García Gutiérrez
» Pedro Espinel Gago
» Valentín Gago Solla
» Santiago Rodríguez Bravo
» Eusterio Gago Espinel
» Demócrito Marcos Gago

Mayores contribuyentes

- D. Tomás Mazón Martínez
» Felipe Pérez García
» Jesús Candelas Fernández
» Valentín Gago Melón
» Quirino Gago Solla
» Marcelino Candelas Fernández
» Ramón Lastra y Villegas
» Pedro Espinel Raposo
» Félix del Pozo Pardo
» José Candelas Fernández
» Teófilo Gago Espinel
» Manuel Ramos Solla
» Andrés Gago Melón
» Francisco Martínez Corona
» Macario Pablos Gago
» Primiano Gago Solla
» Santos Gago Pisonero
» Cástulo Espinel Melón
» Balbino Ramos García
» Nicanor Gago Espinel
» Antonio Martínez Escudero
» Vicente Rivera Martínez
» Martín Pérez Raposo
» Tomás Palmero Rodríguez
» Martín Raposo Santa María
» Manuel Mazón Pérez
» Antonio García Gutiérrez
» Inocencio Gago Pisonero

La Mudarra

Concejales

- D. Clemente Garabito Mozo
» Federico Cebrián Nájera
» Felipe González Cebrián
» Florencio Cebrián Enrique
» Delfín Cebrián Díaz
» Anastasio Fernández Cebrián

Mayores contribuyentes

- D. Feliciano Gregorio Mozo
» Juan Mozo de Diego
» Gaspar Díez de Diego
» Lucio Mozo Fernández
» Ovidio Nájera Vázquez
» Primitivo Díez de Diego
» Celedonio Díez de Diego
» Valentín Gregorio Vázquez
» Tomás Garabito Mozo
» Felicísimo Gregorio Vázquez
» Felipe Gregorio Cebrián
» Venancio Valverde Cid
» Vicente Mozo Mozo
» Crispulo Cebrián Enrique
» Florencio Crespo Cebrián
» Gerardo Crespo Gregorio
» Rogelio Mozo Mozo
» Pedro Liébana Rodríguez

Saelices de Mayorga

Concejales

- D. Juliano Crespo
» Julián Martínez
» Gaspar del Pozo
» Florenciano del Pozo

- D. Julio del Amo
» Santos Quijada
» Petronilo Castañón

Mayores contribuyentes

- D. Martín del Amo
» Tomás Crespo
» Leocricio Amo
» Elías Ramos
» Pascual Cando
» Bonifacio Redondo
» Zoilo Marcos
» Manuel Giganto
» Desiderio Marcos
» Robustiano Crespo
» Tomás González
» Nicasio Marcos
» Eusebio Corona
» Bernardo Amo
» José Espinel
» Máximo Amo
» Gumersindo Valero
» Benito Amo
» Felipe del Pozo
» Segundo San Juan
» Benito Giganto
» Mateo de la Viuda
» Toribio Gago
» Tomás Espinel
» Julián Pascual
» Eleuterio Cuadrado
» Carlos Ramos
» Victoriano Marcos

Villacarralón

Concejales

- D. Basiliano López Rojo
» Pedro Pardo Hernández
» Sixto del Pozo Cimas
» Bonifacio López Baeza
» Tomás Ibáñez Pardo
» Isidoro Vega Ibáñez

Mayores contribuyentes

- D. Justo Pardo Rojo
» Raimundo Alonso Martínez
» Pedro Pardo Gómez
» Octaviano Rojo Flores
» Eugenio Pardo Franco
» Justo Rojo Franco
» Celiano Pardo Rojo
» Sabino Rojo de la Rosa
» Francisco Rojo Franco (mayor)
» Cástulo F. Rojo Franco
» José Rojo Vega
» Quirino Ibáñez Leal
» Félix Vega Pardo
» Juan García Asensio
» Quintiliano Alonso Franco
» Diego García Asensio
» Mariano López Rojo
» Marcelo Cisneros Pardo
» Felipe del Pozo Cimas
» Pablo Pascual Díez
» Francisco Tejedor Franco
» Pedro Mozo Rojo
» Lucas Mozo Rojo
» Ambrosio Alonso Rojo

Villán de Tordesillas

Concejales

- D. Elviro García González
» Estanislao Lozano González
» Emilio Pérez Núñez
» Marcial Lentijo Giralda
» Desiderio Giralda Díez
» Inocencio García Rodríguez

Mayores contribuyentes

- D. Román Herrero Vaquero
» Moisés Herrero Martín
» Juan García González
» Artemio Giralda Olmedo

- D. Francisco Alonso Quiñones
» Marcelo del Arroyo González
» Pedro González Giralda
» Francisco Alonso García
» Secundiano González Olmedo
» Joaquín González Lozano
» Santos Alonso González
» Primitivo Zurro González
» Primo Giralda Alonso
» Timoteo González Alonso
» Rafael del Arroyo González
» Quintín Giralda Alonso
» Felipe Adalia Giralda
» Leonides del Caño González
» Lope González González
» Mariano González Alonso
» Saturnino García González
» Saturnino Alonso Alonso
» Martín Adalia Giralda
» Jesús Alonso Alonso

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 836

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares,
Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 23 del corriente año, por malos tratos a Petra Guillén, contra Vicente Salgado, cuyo segundo apellido se ignora, se ha dictado en el mismo, con fecha diez y nueve de Enero último sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Salgado, cuyo segundo apellido se ignora, como autor de una falta de malos tratos de palabra y otra de amenazas a Petra Guillén, a la pena de quince pesetas de multa por cada falta, que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente y además al pago de las costas del presente juicio. Y se reserva a la denunciante las acciones civiles para que las ejercite en cuanto a las injurias.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Casimiro González García-Valladolid.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para la notificación del anterior fallo al condenado Vicente Salgado, por ignorarse su actual domicilio y paradero, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a doce de Febrero de mil novecientos veintisiete.—E. Mario Aparicio.—Visto bueno: Casimiro González García-Valladolid.

Imprenta de la Diputación Provincial